

DJI DEL ECUADOR S.A.

Notas a los estados financieros

Al 31 de diciembre del 2016

En dólares estadounidenses

Nota No.1

CAJA-BANCOS

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Banco Bolivariano	4.171	<u>3.248</u>
Caja efectivo	400	<u>0.00</u>
Saldo final:	4.571	3.248

Nota No.2

CUENTAS POR COBRAR

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Cientes	6.047	4.260
Accionistas	0	1.200
Valores por Liquidar	0	60
Otras Cuentas por cobrar	<u>167</u>	<u>0</u>
Saldo final	6.214	5.520

Nota No.3

CREDITO FISCAL

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
IVA pagado Bienes/Servicios	<u>665</u>	<u>1.078</u>
Saldo final:	665	1.078

Nota No. 4

INVENTARIOS

	<u>2016</u>	<u>2015</u>
Mercaderia	<u>7.199</u>	<u>10.691</u>
Saldo final:	7.199	10.691

Nota No. 5

CUENTAS POR PAGAR

	<u>2015</u>	<u>2015</u>
Proveedores locales	17.250	17.250
Compañías Relacionadas	819	1.614
Obligaciones con la Administración Tributaria	<u>0</u>	<u>194</u>
Saldo Final	18.069	19.058



RAMON OLMEDO VELASQUEZ SANTOS
Gerente General



JÓSE LUIS MORALES ROMERO
Contador General

DJI DEL ECUADOR S.A.
Notas a los estados financieros
Al 31 de diciembre del 2015
En dólares estadounidenses

Nota No. 6
PATRIMONIO

Capital Social

El capital social suscrito de la compañía está dividido en 1200 acciones de US\$ 1 cada una.

<u>Accionistas</u>	<u>Acciones</u>	<u>US\$</u>
Velázquez Santos Ramón Olmedo	400	400
Luis Fernando Rodríguez Grunahuer	400	400
Vivar Jurado Felipe Xavier	400	400
Total:	1.200	1.200

Reserva Legal: asciende a \$ 28.00

Reserva Facultativa, Estatutaria: asciende a \$ 251.00

Pérdida del Ejercicio: Luego de las deducciones legales, la pérdida neta del ejercicio asciende a \$ 899

Nota No. 7
SITUACION FISCAL

Impuesto a la Renta

La provisión para el impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables. Las normas tributarias vigentes establecen una tasa de impuesto a la renta del 22% (Periodo 2013; al 22%) aplicable a las utilidades distribuida; dicha tasa se reduce al 15% si las utilidades son reinvertidas por el contribuyente en activos productivos.

Base para el cálculo del anticipo del Impuesto a la Renta

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigencia la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras del año anterior y en base del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducible 0.4% de los activos y 0.4% de los ingresos gravables.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto de anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo, a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, en limitadas circunstancias descritas en la norma que rige este anticipo.


RAMON OLMEDO VELÁSQUEZ SANTOS
Gerente General


JOSE LUIS MORALES ROMERO
Contador General

Conciliación del resultado contable tributario

El impuesto a la renta de los años 2016 se determinó como sigue:

	<u>2016</u>
Utilidad (Pérdida) antes de participación a trabajadores e impuesto a la renta	- 783.00
(-)Participación Trabajadores	0.00
(-)Deducción por discapacidad y otros	0.00
(-)Deducciones por leyes especiales	0.00
Gastos No Deducibles	87.58
Amortización pérdidas ejercicios anteriores	0.00
Utilidad (Pérdida) Gravable	<u>- 695.00</u>
Impuesto a la Renta mínimo y/o causado	0.00



RAMÓN OLMEDO VELÁSQUEZ SANTOS
Gerente General



JOSÉ LUIS MORALES ROMERO
Contador General